RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 092 - 2019 - MDC

Catacaos, 09 de Mayo de2019.

VISTO:

El Oficio N° 0100-2019-MDC/A de fecha 01 de Abril, el Informe Nª 033-2019-MDC-PDDC/ST de fecha 29 de Marzo de 2019 emitido de por la Plataforma Distrital de Defensa Civil Secretaria Técnica, el Informe Nª 035-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 15 de Marzo de 2019 suscrito de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Nª 268-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST de fecha 30 de Abril de 2019 emitido de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe Nª 0553-2019-GPyP/MDC de fecha 07 de Mayo de 2019 suscrito de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nª 00144-2019/MDC de fecha 08 de Mayo de 2019 emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: **"Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1.- Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico–administrativo y los equipos necesarios (...)"** ; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, **debe indicarse que el Artículo 76ª de la Constitución Política permite mediante ley que se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; es decir, que ciertas Contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa;** tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, asimismo la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; **sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos.**

Que, es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha indicado que: 3.- **Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda;** por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, conforme a lo previsto en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG **"Para ejecutar una Obra por Administración Directa las Entidades deben contar con los siguientes requisitos: Asignación presupuestal; organización y personal necesarios, incluyendo al Residente de Obra, la propiedad de las máquinas y equipos operativas y disponibles; el expediente técnico con el presupuesto analítico para la otra y el gasto especifico; un Cuaderno de Obra legalizado**

Que, debe tenerse en cuenta además que el presente expediente fue evaluado en un primer momento mediante el Informe N°080-2019/MDC.GAJ; el mismo que aprobaba su incorporación en el PAC y aprobación del expediente técnico del presente servicio el que además se desarrollaría en razón a la emergencia prevista en el Decreto Supremo N°027-2019-PCM; es que el presente Informe deja sin efecto el primero de los mencionados; ello conforme se ha detallado en el Informe N°268-2019-MDC-ING.MMFR/GDURyST de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Servicio Técnicos. Que con Informe Nª 035-2019-MDC/EMGM/GEYP de fecha 15 de Marzo del 2019 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos alcanza el Expediente Técnico: **"REHABILITACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA INTERSECCION AVENIDA MARIANO DIAZ Y ACCESO DEL CENTRO POBLADO VIDUQUE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PURA"**, por el monto de S/432,537.97 (Cuatrocientos mil quinientos treinta y siete con 97/100 soles).

Que con Informe Nª 268-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST de fecha 30 de Abril de 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Expediente Técnico:" **REHABILITACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA INTERSECCION AVENIDA MARIANO DIAZ Y ACCESO DEL CENTRO POBLADO VIDUQUE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PURA"**, para Modificación Presupuestal de la Partida Genérica 00120138201109040000075 Construcción de Vía Local-Meta 01-0006670 Mejoramiento de Vías Urbanas y Rurales al Proyecto en referencia.

Que, mediante Informe N° 0553-2019-GPyP/MDC de fecha 07 de Mayo de 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el Informe N° 00482-2019-MDC-SGP de fecha 03 de Mayo emitido de la Sub Gerencia de Presupuesto indicando que hay Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la Ejecución de " **REHABILITACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA INTERSECCION AVENIDA MARIANO DIAZ Y ACCESO DEL CENTRO POBLADO VIDUQUE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PURA",** por el monto de S/432,537.97 (Cuatrocientos mil quinientos treinta y siete con 97/100 soles) de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2019, siendo afectado de la Fuente de Financiamiento: CANON Y SOBRECANON , Rubro 18.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la Ejecución de " **REHABILITACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA INTERSECCION AVENIDA MARIANO DIAZ Y ACCESO DEL CENTRO POBLADO VIDUQUE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PURA",** por el monto de S/432,537.97 (Cuatrocientos mil quinientos treinta y siete con 97/100 soles) de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2019, siendo afectado de la Fuente de Financiamiento: CANON Y SOBRECANON , Rubro 18.

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística la publicación, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de conformidad al Artículo 6° del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL SECRETARIA TECNICA M.D.C